

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 361/2019 dentro del juicio de amparo indirecto 133/2018-III presentado por la Víctima indirecta M.B.E.E. por la desaparición de A.V.E. mismo que me fue notificado en fecha 08 de febrero de 2019 se informa el avance que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 07 de junio de 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0001568/2018**, por parte del Agente del Ministerio de la Federación con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con motivo de la comparecencia de la persona de nombre **María Bernardina Enríquez Espinoza** quien denunció la desaparición de Alejandro Vargas Enríquez, en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, en la citada fecha, se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ordenaron diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por atracción y por especialidad, el día 02 de octubre de 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada recibe la carpeta de investigación antes mencionada y, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad Especializada en “A”, emite acuerdo de inicio de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP/000544/2018**.

AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

A.- Del día 15 al 21 de marzo de 2019, LA FISCALÍA HA DICTADO las siguientes RESOLUCIONES:

a) De naturaleza investigativa:

1. El 02 de octubre de 2018, la Fiscalía, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad “A” en Investigación, emite ACUERDO DE RADICACIÓN y ordena la prosecución urgente de la investigación.

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

2. El 03 de octubre de 2018, la Fiscalía, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad “A” en Investigación, emite ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD a favor de los familiares de **A.V.E., concretamente a M.B.E.E.**, a fin de garantizar su seguridad e integridad física y emocional, consistentes en brindar permanentemente protección y vigilancia a la Víctima Indirecta y allegados, por el tiempo que sea necesario para resguardar su integridad física, de igual forma se proporcione auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice

o se encuentre al momento de solicitarlo. Por lo anterior, en vía de colaboración se solicitó al Comisionado General de la Policía Federal, proporcione las medidas en mención.

B.- Del día 15 al 21 de marzo de 2019, LA FISCALÍA HA DICTADO EL DESAHOGO de las siguientes DILIGENCIAS:

a) **De naturaleza investigativa:**

1. Se recibió el informe de investigación mediante oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDCS/IP/004813/2018, de 19 de marzo de 2019, firmado por el suboficial Héctor Chávez Barrales, por medio del cual se informa de las intervención que se le dio a la Coordinación General de Servicios Periciales, a efecto de que realizara el estudio de indicios consistentes en restos óseos recolectados en una superficie asociada a una fosa que ya había sido abierta.
2. Se recibió Dictamen en Análisis de fragmentos óseos, con número de folio 68894, por medio del cual se realizó estudio de indicios consistentes en restos óseos, de los cuales se concluyó que pueden identificarse como de origen humano, dada su integridad no es posible estimar el perfil biológico.
3. Se recibió Dictamen de Genética Forense, con número de folio 74017 y 68895, por medio del cual se realizó estudio de indicios consistentes en restos óseos, de los cuales se realizó extracción de ADN, a partir de los fragmentos óseos analizados se obtuvieron los datos genéticos de un mismo individuo de sexo masculino, al realizar la confronta de perfil genético obtenido, con la base de datos, NO se encontró coincidencia genética ni relación de parentesco con algún grupo familiar, por lo que permanecerá almacenado para futuras confrontas.

a) **De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**